

MIGUEL IGLESIAS MARTÍNEZ, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

4. Aprobación de la concesión de una subvención nominativa a la Real Academia Galega para financiar el Programa de actos culturales del año 2025

1.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa, por importe de **60.000,00 €**, a la Real Academia Galega para cofinanciar el **Programa de actos culturales del año 2025**, con un presupuesto subvencionado de 75.000 €, de acuerdo con el texto que se aporta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

3- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2026 autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Real Academia Galega para financiar el Programa de actos culturales del año 2025.

En A Coruña, a

Ante mí,....., Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

Don/Doña. _____, en nombre y representación de la Diputación provincial de A Coruña.

Don/Doña. _____, en nombre y representación de la Real Academia Galega.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- La Real Academia Galega es una institución científica, con personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo fundamental el estudio de la cultura gallega y especialmente la ilustración, defensa y

promoción del idioma gallego, tal y como consta en los estatutos vigentes, aprobados por Real decreto 271/2000, de 25 de febrero.

Esta circunstancia se refuerza también por las disposiciones del Decreto 392/2003, de 23 de octubre de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administración Pública de la Xunta de Galicia que *“en atención a la importante labor que en el fomento de la cultura y de la investigación realizan las Academias”* regula las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Academias de Galicia.

En dicho decreto *“se procede a la definición de estos institutos jurídicos como corporaciones de derecho público que tienen como finalidad primordial el fomento, la investigación y el desarrollo de las ciencias, de las artes, de las letras y de la cultura, en general. Esta naturaleza pública les viene dada como órganos que son asesores de la Administración en los términos establecidos en cada caso por la normativa vigente.”*

2.- De conformidad con el artículo 2 de los Estatutos, son finalidades de la Real Academia Galega:

- a) Establecer las normas referidas al uso correcto de la lengua gallega, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización lingüística en Galicia, del Parlamento de Galicia.
- b) Estudiar y proponer la restauración de la onomástica gallega.
- c) Velar por los derechos del idioma gallego.
- d) Defender y promover el idioma gallego.
- e) Asesorar a los poderes públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de la lengua y con su promoción social.
- f) Estudiar y dar a conocer el patrimonio literario y documental de la institución.
- g) Decidir la personalidad literaria a la que cada año se le dedica el día de las letras gallegas.

3.- De conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

4.- La Diputación provincial de A Coruña y la Real Academia Galega coinciden en su común interés en realizar este proyecto cultural y, por eso, acuerdan formalizar un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la **Real Academia Galega**, con CIF: Q1568003F, fijando las condiciones que se imponen por esta administración concedente y los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria para la financiación parcial del Programa *de actos culturales del año 2025*, que se indica a continuación:

Actividad 1: XXXV edición de los Cursos de verano de lengua y cultura gallegas. Galego sen fronteiras

Actividad 2: Serie documental Letras Galegas 2025, dedicada a las Cantareiras: Se cuanto é porque quero

Actividad 3: Primavera das Letras dedicada a las Cantareiras y a la poesía popular gallega

Actividad 4: Publicación. Toponimia del ayuntamiento de Zas

Actividad 5: Publicación. Toponimia del ayuntamiento de Carnota

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Galega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Actividad 1: XXXV edición de los Cursos de verano de lengua y cultura gallegas. Galego sen fronteiras

Bolsas de estudios: 43 bolsas x 400,00 € y 6 bolsas x 600,00 €	20.800,00
Conferenciantes: 200,00 € x 4	800,00
Docentes de nivel superior: 500,00 € x 2 y 600,00 € x 2	2.200,00
Docentes de nivel medio: 1.000,00 € x 1	1.000,00
Docentes de nivel elemental: 1.000,00 € y 1.004,30 €	2.004,30
Docentes de prácticas de nivel elemental y medio: 700,00 € x 3	2.100,00
Obradoiro música tradicional	800,00
Excursión (guía y desplazamiento)	977,20
Gastos de desplazamiento docentes y conferenciantes	269,01
Personal de administración, organización, dirección	1.900,00
Gastos de seguridad social del personal laboral	1.186,59
Reportaje fotográfico y audiovisual	2.722,50
Gastos de papelería y similares	588,66
<i>Total actividad 1</i>	<i>37.348,26 €</i>

Actividad 2: Serie documental Letras Galegas 2025, dedicada a las Cantareiras: Se canto é porque quero

Producción, guión, identidad visual, diseño gráfico, grabaciones, viajes, dietas y animaciones	11.676,50
Derechos musicales, montaje, postproducción, subtítulo, locución y voz en off	6.352,50
<i>Total actividad 2</i>	<i>18.029,00 €</i>

Actividad 3: Primavera das Letras dedicada a las Cantareiras y a la poesía popular gallega

Creación textos "As Ferreñas" dedicado a las cantareiras y a la poesía popular oral para la web Primavera das Letras 2025	2.500,00
Ilustraciones, pdf, banner, imágenes, adaptaciones para marcapáxinas, chapas y redes sociales de las cantareiras y poesía popular gallega para la web Primavera das Letras 2025	2.500,00
Presentación de Primavera das Letras 2025 en el CEIPP Celso Emilio Ferreiro (A Silva, Cerceda) – Sonorización y creación videográfica	1.778,70
Presentación de Primavera das Letras 2025 en el CEIPP Celso Emilio Ferreiro (A Silva, Cerceda) - Reportaje fotográfico	222,64
Renovación del dominio primaveradasletras.gal	42,06
Diseño del premio Na Lingua que eu falo. Primavera das Letras 2025	825,05
Figura premio Na Lingua que eu falo. Primavera das Letras 2025	200,00
Bases, impresos y troquelado de chapas; impresión de marcapáxinas, envío de chapas y marcapáxinas al CEIPP Celso Emilio Ferreiro (A Silva, Cerceda) para presentación	431,55

<i>Total actividad 3</i>	8.500,00 €
Actividad 4: Publicación. Toponimia del ayuntamiento de Zas	
Impresión de 200 ejemplares	1.200,00
Autoría de la publicación	1.236,18
Revisión de la publicación	650,00
Mapas de microtoponimia	413,82
<i>Total actividad 4</i>	3.500,00 €
Actividad 5: Publicación. Toponimia del ayuntamiento de Carnota	
Impresión de 200 ejemplares	1.200,00
Autoría de la publicación	1.300,00
Revisión de la publicación	700,00
Mapas de microtoponimia	300,00
<i>Total actividad 5</i>	3.500,00 €
Gastos indirectos	
Gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las actividades y funcionamiento de la Real Academia Galega durante el año 2025	4.122,74
<i>Total gastos indirectos</i>	4.122,74 €
Total presupuesto	75.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de **60.000 €**, el que representa un porcentaje del 80,00% .

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra y sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real Academia Galega obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Galega.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Galega, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000 €, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Galega deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Real Academia Galega.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Galega una vez que se presente de manera **telemática** (a través de la plataforma subtel) la siguiente documentación:

* **Memoria** de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Galega, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* **Relación clasificada de los gastos** realizados (con IVA y sin IVA), en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se aportarán copia de las facturas y demás justificantes de gasto.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2025.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Declaración** de si la entidad está o no exenta del IVA.

* **Certificación** de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2025**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Galega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de marzo de 2026**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida la justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Galega para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Galega de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Galega en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Real Academia Galega tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Real Academia Galega deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Real Academia Galega destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Galega deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Real Academia Galega podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Real Academia Galega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el mencionado incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3.- Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Galega serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el precepto y con el debido respeto a la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, en tanto no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

2.- Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Galega será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de mayo de 2026** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde 1 de enero de 2025.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio 2026, autorice el correspondiente Presupuesto.

2.- Previa solicitud de la Real Academia Galega, realizada al menos dos meses antes de la fecha del

fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas dos partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario General: Miguel Iglesias Martínez (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)